



Ayuntamiento de
Tres Cantos

CONVENIO -PROGRAMA

En Tres Cantos a 29 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. n.º: 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Olimpia Zelaya Boquín como Concejala de Mujer, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, asistidos por Don Gerardo Fernández Llorente, con D.N.I. n.º 1.487.457-R, Secretario General, que da fe del acto.

Y de otra parte Don Julio García Carpio, con D.N.I.n.º: 06217518C, como Presidente de FINSOL, con sede en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Estación s/n- C.P.28760, actuando en nombre y representación de la Fundación FINSOL, con CIF.: G85320901.

EXPONEN

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a: Proyectos y actuaciones de educación para el desarrollo y de sensibilización de la población de Tres Cantos.

Y según resolución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de fecha 24 de abril de 2015 y n.º acuerdo 0367/2015, se concede a la entidad FINSOL una subvención destinada a la realización del proyecto de educación para el desarrollo y de sensibilización de la población de Tres Cantos siguiente:

Nombre del Proyecto: Realidad de los refugiados y su conocimiento en nuestro municipio.

Cuantía de la subvención: 2.000 €.

Coste total del proyecto: 5.700 €

Finalización: 1 de noviembre de 2015.

En consecuencia se formaliza el presente Convenio- Programa de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

Y se adquieren ante el Ayuntamiento de Tres Cantos y ante sus ciudadanos los siguientes compromisos:

PRIMERA.- La entidad firmante del presente convenio se encuentra sometida a lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones a proyectos y actuaciones de educación para el desarrollo y de sensibilización de la población de Tres Cantos y proyectos y actuaciones de difusión e integración cultural – año 2015, las bases de ejecución del presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos 2015 y a lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2.003 de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como el procedimiento sancionador. En materia de derechos y deberes exigidos, también, regirá todo lo previsto en las base reguladoras de subvenciones aprobadas según acuerdo nº 0148/2015 adoptado por Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Tal como recoge el art19.3 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- El plazo máximo de realización de los proyectos y actuaciones será hasta el 1 de noviembre de 2015, improrrogable.

CUARTA.- Que la ayuda se sujetará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Tres Cantos en materia de subvenciones, al reglamento de servicios de las corporaciones locales y a la legislación complementaria aplicable.

QUINTA.- Participar, cuando sea requerido, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo o desde la propia institución.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Tres Cantos y la entidad beneficiaria se comprometen a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.

SÉPTIMA.- La entidad beneficiaria se compromete a devolver el importe de las cantidades recibidas, si el proyecto y los gastos no se llevasen a cabo.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

OCTAVA.-Que el Ayuntamiento de Tres Cantos hará efectivo, en el momento que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, del 80% de la subvención. El 20% restante del total de la subvención se hará efectivo una vez justificado el 100% del importe total de la subvención. Dichos pagos se realizarán en la siguiente cuenta bancaria facilitada por la entidad: BANKIA ES95 2038 2933 95 6000089046.

NOVENA.- La entidad beneficiaria y en su caso el representante, serán los únicos responsables ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de la cantidad asignada y se comprometen a aportar documentos originales y acreditativos de los pagos realizados. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se hará antes del 1 de diciembre de 2015 improrrogable.

DÉCIMA.- Si la entidad no cumpliera con las obligaciones derivadas de esta subvención, el Ayuntamiento de Tres Cantos esta facultado para suspender e incluso rescindir, y en caso de actuación culpable de la entidad subvencionada, el Ayuntamiento de Tres Cantos exigirá la devolución total o parcial del pago efectuado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmando por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, a la fecha indicada, ante mí el Secretario General que de ello doy fe.

**POR LA ENTIDAD
RECEPTORA DE LA
SUBVENCIÓN**

Fdo.: D. Julio García Carpio.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE TRES CANTOS**

Fdo.: Don Jesús Moreno García.

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Gerardo Fernández Llorente.

